



RESOLUCIÓN No 071 de 7 de mayo 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 053 DE ABRIL DE 2023 POLÍTICA DE NO ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICO-ACTIVAS.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVENA ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 411 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

CONSIDERANDO

Que la Ley 2354 de 2024, sancionada el 9 de mayo de 2024, modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, entre los que se encuentran:

- Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)
- Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)
- Productos de Tabaco Calentado (PTC)
- Productos de Nicotina Oral (PNO)

Que la Ley 2354 de 2024 establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y pondrá en marcha estrategias y campañas educativas sobre los potenciales efectos y riesgos para la salud del uso de los mencionados productos, dirigidas a toda la población, pero especialmente a los usuarios de dichos sistemas y/o productos, así como a los niños, niñas y jóvenes del país.

Que la Ley 2354 de 2024 prohíbe el uso y consumo de estos dispositivos en espacios cerrados, lugares públicos, lugares de trabajo y establecimientos de salud, debido a los riesgos para la salud pública que representan, en especial para la población joven.

Que la Ley 2354 de 2024 establece que las presentes disposiciones no serán aplicables a los productos reconocidos como medicamentos o tecnologías en salud por parte del INVIMA o quien haga sus veces en el marco de los requisitos definidos por la normatividad vigente.

Que la Resolución 624 del 08 de abril del 2025, establece disposiciones adicionales para fortalecer los entornos laborales libres de humo y de exposición a emisiones de productos alternativos al tabaco, señalando que las instituciones deben garantizar la instalación de

señalización visible y adecuada sobre las prohibiciones y realizar controles efectivos para prevenir el consumo y comercialización de estos productos dentro de las instalaciones.

Que, en concordancia con esta normatividad nacional, se hace necesario actualizar la Política institucional de la E.S.E. Hospital del Sarare, extendiendo la prohibición existente sobre productos de tabaco y sustancias psicoactivas, a los dispositivos electrónicos de administración de nicotina o vapeo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Política de No Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas del Hospital del Sarare, para incluir de manera expresa la prohibición del uso, tenencia, promoción y comercialización de **cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sistemas electrónicos de administración de nicotina y productos similares**, conforme a la Ley 2354 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de la Política. EL HOSPITAL DEL SARARE orienta su política institucional a garantizar ambientes seguros y saludables para funcionarios, usuarios, contratistas y visitantes, mediante la realización de acciones encaminadas a promover hábitos y estilos de vida saludable, buscando prevenir los efectos adversos asociados al consumo de alcohol, tabaco y drogas, Interviniendo así los impactos negativos de estas sustancias sobre la salud de la persona, la sociedad y el ambiente de trabajo.

Por lo anterior, la E.S.E Hospital del Sarare cumpliendo con este propósito, determina las siguientes medidas:

- Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación, promoción y/o venta de **alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, y demás dispositivos que simulen el consumo de nicotina o sustancias psicoactivas** dentro de las instalaciones de la E.S.E., en misión médica o en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
- Se prohíbe a los funcionarios y contratistas presentarse al Hospital bajo el **efecto de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas**, incluidos productos de vapeo que contengan o simulen nicotina.
- Ningún funcionario o contratista podrá conducir vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral o el desarrollo de sus actividades misionales, contractuales bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva, que pudiera afectar su capacidad para trabajar o realizar sus actividades contractuales de manera segura.

- Todo funcionario público de planta o de contrato y contratistas del Hospital deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, de igual forma, facilitaran la aplicación de las pruebas necesarias para descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante la ejecución de sus actividades.
- Los funcionarios y/o contratistas que se encuentren tomando cualquier medicamento que pueda interferir en su capacidad para realizar sus normales labores de trabajo o actividades contractuales de forma segura y eficiente, deberá reportarlo de forma anticipada al jefe inmediato, a fin de tomar medidas necesarias.
- Los colaboradores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- La E.S.E. Hospital del Sarare se reserva el derecho de aplicar pruebas de **alcoholimetría y/o consumo de sustancias psicoactivas en cualquier momento** durante la jornada laboral, como medida preventiva y de control.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo de la política. La presente política tiene como propósito prohibir y prevenir el consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y dispositivos de administración de nicotina en todas las áreas físicas y actividades de la E.S.E. Hospital del Sarare, con el fin de:

- Fomentar hábitos de vida saludable entre funcionarios, contratistas y visitantes.
- Concientizar sobre los efectos perjudiciales del alcohol, tabaco, drogas y vapeadores en la salud y el entorno.
- Aportar a la construcción de ambientes laborales libres de adicciones, promoviendo el bienestar físico, mental y social.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las disposiciones contenidas en la siguiente resolución serán de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios vinculados a la E.S.E Hospital del Sarare, incluyendo funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes, aprendices y demás partes interesadas que realicen actividades dentro de sus instalaciones o bajo su coordinación.

ARTÍCULO QUINTO: Socialización. La presente política será **divulgada y sensibilizada** a través de los canales institucionales del Hospital del Sarare, como parte del proceso de inducción, formación y cultura organizacional, en cumplimiento de la normatividad en salud ocupacional y promoción de ambientes libres de sustancias nocivas.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado a los 07 días del mes de mayo de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

Proyectó: Addy Yasmin Vargas / Líder de Salud Laboral.
Revisó: Abner Hernández Ramírez / Subgerente Talento Humano
Aprobó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico

